

## ESTATUTOS DEL GAL PORTODEMOUROS (SÍNTESIS)

### NATURALEZA Y FINES

La Asociación "Grupo Local de Desarrollo Rural Portodemouros" es una asociación sin ánimo de lucro y duración indefinida, que extiende su ámbito de actuación a los términos municipales de Arzúa, Boimorto, Boqueixón, Melide, Santiso, Sobrado, Toques, Vilasantar, Touro, O Pino, y Vedra en la provincia de A Coruña; A Golada, Dozón, Lalín, Rodeiro, Silleda y ViladeCruces en la provincia de Pontevedra, pudiendo además, realizar actuaciones en aquellos territorios que atraviesen los Caminos de Santiago.

**OBJETIVOS:** La Asociación tiene por objeto contribuir al desarrollo económico y social en su zona de actuación, facilitando una estructura de concertación y cooperación, asesoramiento y ayuda técnica, animación y apoyo directo que le permita:

- Actuar como núcleo de integración y representación de los diferentes agentes territoriales, interesados en promover el desarrollo local
- Acrecentar la efectividad y alcance, cuantitativo y cualitativo, de los trabajos de animación y desarrollo rural a cargo de las instancias operativas locales: asociaciones, entidades, particulares;
- Favorecer la emergencia de nuevas instancias operativas en los principales dominios de la acción social y la economía rural: agricultura, artesanado y pequeña industria, turismo rural, servicios;
- Potenciar, el aprovechamiento de los recursos naturales y humanos disponibles, y el acceso a nuevos recursos exteriores.

Para el cumplimiento de estos objetivos son **ACTIVIDADES PREFERENTES:**

- Integrar a las diferentes instancias de animación y desarrollo rural de la zona interesadas en privilegiar la dimensión endógena del desarrollo, a través de la potenciación de los recursos humanos, prestando especial atención a los colectivos con dificultades de acceso al empleo, protagonistas del éxodo rural – jóvenes, mujeres y discapacitados ..-
- Propiciar, a nivel local, la emergencia de nuevas instancias operativas con esas mismas características;
- Promover y difundir la práctica del desarrollo local, en el marco de exigencias y potencialidades de Desarrollo Rural Integrado
- Sensibilizar y movilizar a la población local, en torno a su participación en las diferentes estructuras e instancias de animación y desarrollo rural constituidas y por constituirse; canalizando sus demandas ante la Administración, con el objeto de articular la estrategia más adecuada para el desarrollo del territorio.
- Coordinar y articular las experiencias e intereses operativos de las diversas instancias locales, para optimizar su rendimiento y generar sinergias favorables que los trasciendan;
- Facilitar a sus asociados, directamente o con la colaboración de entidades o instancias profesionales competentes, los indispensables elementos de información y formación, experimentación, asesoramiento y asistencia técnica, etc.
- Favorecer la adopción de estrategias y dinámicas de intervención, modelos operativos, etc. de particular efectividad para el desarrollo local; impulsar iniciativas específicas en los principales dominios de la acción social, la revitalización económica y la creación de empleo rural;

- Así como, aquellas otras acciones que permitan una mayor efectividad y alcance de sus objetivos y que en definitiva supongan una contribución al desarrollo global del territorio de actuación, y en particular de sus comunidades rurales.

#### - MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Podrán ser miembros de la Asociación las personas físicas o jurídicas interesadas en contribuir a la realización de los objetivos sociales y al cumplimiento de los fines de esta Asociación

La Asociación incluye:

- Miembros titulares
- Miembros correspondientes: las personas físicas incorporadas a la Asociación, por su significación o responsabilidad en entidades de reconocida incidencia en el desarrollo rural
- Miembros colaboradores: las personas físicas o jurídicas incorporadas con este carácter a la Asociación, que cooperan en el cumplimiento de los fines sociales, con su aportación económica, técnica o moral.

#### - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

La máxima autoridad corresponde a la Asamblea General, en la que todos los miembros podrán participar en sus reuniones y ejercitar aquellos derechos que les son inherentes.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría de votos emitidos por los miembros presentes o representados. Sin embargo deberán ser adoptados con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes o presentados los acuerdos sobre los asuntos siguientes:

- a) Disponer, enajenar y gravar bienes.
- b) Nombrar administradores y representantes-
- c) Solicitar declaración de utilidad pública.
- d) Constituir una federación de asociaciones o integrarse en ella si ya existiese.
- e) Modificar los Estatutos,
- f) Disolver la Asociación.

La Junta Directiva es el órgano rector de la Asociación, y en su actuación se someterá a las directrices que le señale la Asamblea General

La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de 13 y un máximo de 19 miembros, y la participación en la misma de entidades públicas, miembros de la Asociación, en ningún caso podrá ser superior al cincuenta por ciento del total de sus componentes.

Las funciones de los miembros de la Junta Directiva son gratuitas, y los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos

En el seno de la Junta Directiva se creará una Comisión Permanente compuesta por el Presidente, la Secretaría General Técnica y hasta tres miembros de la Junta Directiva elegidos por mayoría de votos. La Comisión Permanente, como órgano delegado de la Junta Directiva, tendrá principalmente por misión, el desarrollo y ejecución de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva, así como el seguimiento de las acciones y actividades desarrolladas por la Asociación

- RÉGIMEN ECONÓMICO

La asociación carece de patrimonio fundacional y como sus recursos económicos prevé los siguientes:

- a) Las cuotas y aportaciones voluntarias de sus miembros.
- b) Las atribuciones a título gratuito por acto "Inter vivos" o "mortis causa".
- c) Los préstamos simples o representados por obligaciones.
- d) Las subvenciones de entidades públicas y asignaciones por actividades consorciadas o en colaboración con las mismas.
- e) Los ingresos procedentes de tareas de asesoramiento, investigación, venta de publicaciones, etc.
- f) Los productos de sus bienes patrimoniales.

- DISOLUCIÓN

En caso de disolución de la Asociación los fondos de la misma, si los hubiere, se destinarán a otra Asociación de igual carácter, y localizada en su territorio de actuación.